



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0384-2023-GM-MPC.

Calca, 15 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 190-2023-MPC-GIDU-/RO-WKVQ, de fecha 12 de diciembre del 2023; Informe N° 040-2023-MPC-GM-OSL/IO-RBL, de fecha 14 de diciembre del 2023; Informe N° 0784-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 14 de diciembre del 2023; Informe N° 4204-IOP/GIDU/MPC/2023, de fecha 14 de diciembre del 2023; Opinión Legal N° 113-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 15 de diciembre del 2023, sobre la modificación del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50817 Yavero de los Niveles Inicial y Primario del Sector de Penetración del Distrito de Yanatile - Provincia de Calca - Cusco", en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 04, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";



Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Informe N° 190-2023-MPC-GIDU-/RO-WKVQ de fecha 12 de diciembre del 2023, la Residente de Obra remite al Inspector de Obra, el expediente de ampliación de plazo N° 04, para su revisión y





Gestión
2023 - 2026

aprobación correspondiente al proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50817 Yavero de los Niveles Inicial y Primario del Sector de Penetración del Distrito de Yanatile - Provincia de Calca - Cusco”, por las causales de demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, paralizaciones temporales por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito por factores climatológicos, por un total de 106 días calendario;

Que, mediante Informe N° 040-2023-MPC-GM-OSL/IO-RBL, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Inspector de Obra, remite al Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, el expediente de ampliación de plazo del proyecto, previo análisis, revisión y evaluación de las causales de la ampliación de plazo y cuantificación del mismo, aprobando y declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por las causales de desabastecimiento de materiales LP N° 001-2023-CS/MPC-1asi como la paralización temporal y demoras de ejecución de obra a consecuencia de precipitaciones pluviales, señalando además que la ampliación de plazo solicitado tiene efecto desde la fecha 16 de diciembre del 2023 con termino de plazo en fecha 30 de marzo del 2024, siendo el nuevo plazo de ejecución de 759 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0784-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previo análisis y evaluación, aprueba la ampliación de plazo N° 04 por 106 días calendario que finaliza el 30/03/2024 haciendo un total plazo modificado de 759 días calendario, elaborado en el marco de la Directiva N°12-2019-MPC/GM, según al siguiente detalle:

Causales de la Ampliación de Plazo N° 04:

- Demoras en el Abastecimiento de Materiales	59 días calendario
- Paralizaciones Temporales	40 días calendario
- Situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	07 días calendario
TOTAL, SOLICITADO	106 días calendario

Antecedentes de Ampliación de Plazo:

Plazo Programado Inicial	210 días calendario	
Fecha de Inicio de Obra	03/03/2022	R.G.M. N° 260-2021-MPC/GM
Fecha de conclusión de Obra	28/09/2022	
Ampliación de Plazo N° 01	90 días calendario	
Fecha de Inicio de Obra	29/09/2022	R.G.M. N° 426-2022-MPC/GM
Fecha de Conclusión de Obra	27/12/2022	
Ampliación de Plazo 02	250 días calendarios	
Fecha de Inicio de Obra	28/12/2022	R.G.M. N° 013-2023-MPC/GM
Fecha de Conclusión de Obra	03/09/2023	
Ampliación de plazo 03	103 días calendarios	
Fecha de Inicio de Obra	04/09/2023	R.G.M. N° 0242-2023-GM-MPC
Fecha de Conclusión de Obra	15/12/2023	
Ampliación de plazo 04 (solicitado)	106 días calendarios	
Fecha de Inicio de Obra	16/12/2023	SOLICITADO
Fecha de Culminación reprogramada	30/03/2024	
TOTAL, DE PLAZO	759 días calendario	

Que, mediante Informe N° 4204-IOP/GIDU/MPC/2023 de fecha 14 de diciembre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico por ampliación de plazo N° 04 por 106 días calendarios, que concluye el 30 de marzo del 2024 haciendo un total acumulado de 759 días calendario de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50817 Yavero de los Niveles Inicial y Primario del Sector de Penetración del Distrito de Yanatile - Provincia de Calca - Cusco”;

Que, mediante Opinión Legal N° 113-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis del expediente, opina procedente la aprobación de ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50817 Yavero de los Niveles Inicial y Primario del Sector de Penetración del Distrito de Yanatile - Provincia de Calca - Cusco”, con CUI: 2434746, por un total de 106 días calendarios, con un plazo acumulado de 759 días calendarios a partir del 16/12/2023 al 30/03/2024, según determinación de línea de tiempo realizado por el residente, inspector del proyecto ratificado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO en la FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50817 YAVERO DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIO DEL SECTOR DE PENETRACION DEL DISTRITO DE YANATILE - PROVINCIA DE CALCA - CUSCO”, con CUI N° 2434746, ejecutada por Administración Directa, Ampliación de Plazo N° 04: por un plazo de CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 16 de diciembre del 2023 al 30 de marzo del 2024, haciendo un acumulado total de 759 días calendario, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para que a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente Técnico para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (117).

ARTÍCULO CUARTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

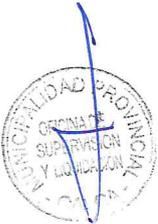
ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

GERENTE MUNICIPAL



- C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G. I. y D.U.
- Residente.
- O.P.P.
- O.S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.

